

## Fallos 332:663

En 2007, la Provincia de Salta otorgó autorizaciones para la tala y desmonte de bosques nativos en diversos departamentos. En 2008, al comprobarse que las autorizaciones otorgadas consideraban el impacto ambiental de cada una de ellas y, por lo tanto, verificarse la ausencia de un estudio relativo al efecto acumulativo de todas las autorizaciones, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso el cese provisional de los desmontes y talas.

El Estado Provincial solicitó dejar sin efecto la medida cautelar, pero la Corte Suprema respondió que la medida adoptada fue fundada en el **principio precautorio**, en razón de que se configuraba una situación clara de peligro de **daño ambiental, grave e irreversible**, porque podría cambiar sustancialmente el régimen de todo el clima en la región, afectando no sólo a los actuales habitantes, sino a las generaciones futuras; además de que había una ausencia de información relativa a dicho perjuicio.

El Tribunal Supremo, consideró que el **principio precautorio** produce una **obligación de previsión extendida y anticipatoria** a cargo del funcionario público, por lo que no se cumple con la normatividad si se conceden autorizaciones sin conocer sus efectos adversos. También, refirió que la aplicación de este principio implica **armonizar la tutela del ambiente y el desarrollo**, mediante un juicio de ponderación razonable que busque complementariedad entre ambos, ya que la tutela del ambiente no significa detener el progreso, sino hacerlo más perdurable en el tiempo de manera que puedan disfrutarlo las generaciones futuras.

En consecuencia, la Corte al resolver el asunto determinó que **la aplicación de este principio obliga a suspender las autorizaciones de tala y desmonte**, hasta en tanto se efectúe un estudio del impacto acumulativo de dichos procesos. Dicho estudio deberá:

1. Ser realizado por la provincia de Salta, en forma conjunta con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la participación de las comunidades que habitan la zona afectada.
2. Deberá centrarse en el análisis del impacto ambiental acumulativo de la tala y desmonte, sobre el clima, el paisaje, el ambiente en general, así como en las condiciones de vida de los habitantes.
3. Deberá proponer una solución que armonice la protección de los bienes ambientales con el desarrollo en función de los costos y beneficios involucrados, y valorar los beneficios para las partes involucradas y las generaciones futuras.
4. Ser realizado en un plazo máximo de noventa días.

Además de que postergó provisoriamente la decisión sobre su competencia.